

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2019-00677-00

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, allegó respuesta radicada en los archivos digitales "76RespuestaRegistropdf" y "79RespuestaRegistroRequerimientopdf", en donde señala que no es viable modificar el registro por no existir error por parte de esa Oficina.

De la revisión del proceso, en especial los Certificados de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1423230 y No. 50C-1423138, se observa la necesidad de ordenar se realice la inscripción de la demanda en la forma que se indicará en el presente providencia.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA CENTRO que en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de esta decisión, realice la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1423230 y 50C-1423138 correspondiente a los predios objeto de este asunto, como se indica así:

DEMANDANTE: YASMIN RODRIGUEZ MONTOYA C.C. No. 52.082.532
XIMENA ALEXANDRA ORIGUA RODRIGUEZ C.C. 1.026.568.479

DEMANDADOS: JOSE GUSTAVO REYES HEREDIA C.C. No. 19.361.522
PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL
DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO

SEGUNDO: ADVERTIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA CENTRO que el incumplimiento a lo aquí dispuesto, conllevará la imposición de las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso, así como la compulsión de copias ante la autoridad disciplinaria.

TERCERO: ORDENAR a la abogada MARIA LEIDY VARON GARCÍA, apoderada de los demandantes, que adelante ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – ZONA CENTRO, las actuaciones necesarias y cancele los derechos de registro procedentes, para que se inscriba la demanda en la forma aquí ordenada y aporte el Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria que dé cuenta de ello.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 81 hoy 23 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9140dd8a79443f792533d803d1ca479a6c38fddd6bf884706a118d5ad1452569

Documento generado en 22/06/2023 04:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>